## LEY DE 14 DE MAYO DE 1932

**Policías.**— Las economías del servicio de la de Santa Cruz, ejercicio de 1931, se destina a la compra de equipo para el destacamento de Carabineros.

## DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## **EL CONGRESO NACIONAL**

## **DECRETA:**

**Artículo único.**— Las economías hechas por el Jefe de Policía de Santa Cruz, en las partidas de gastos variables de la oficina de su dependencias, correspondientes a la gestión económica de 1931, destínase a la compra del equipo que el cuerpo de carabineros de la misma Policía, precisa para el cumplimiento de sus obligaciones.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 12 de mayo de 1932.

J. L. Tejada S.— E. González Duarte.

B. Navajas Trigo, S. S. ad-hoc.—Fernando López, D. S.

R. Gómez O. D. S. ad-hoc.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos treinta y dos años.

D. SALAMANCA.— G. Berríos.

Es conforme:

Oficial Mayor de Hacienda.